Nit: 890000464-3
Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272) DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DAJ-SAMC-035 DE 2021

El Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, en virtud de la Delegación realizada por el Decreto 059 del 20 de mayo de 2.013 por la Alcalde del Municipio de Armenia, y en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, elaboró los estudios previos para tramitar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es "ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO CON VÍDEO, CÁMARAS DE VIGILANCIA CON DOMO, AUDIO, MICRÓFONOS, IMPRESORA Y SILLAS, ASOCIADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE SALA DE AUDIENCIAS", con base en la necesidad presentada por el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario.

Que para el presente proceso se cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($149.808.047) incluido IVA e impuestos, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20213999 del 10 de agosto de 2021 por valor de $150.000.000.

Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia inició el trámite de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DAJ-SAMC-035 de 2021, se publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, en el SECOP II, durante el termino de cinco (05) días hábiles en la página www.colombiacompra.gov.co cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que en atención a la cuantía, la modalidad de selección que se utiliza para la escogencia del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, señalado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el articulo 30 numeral 1, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 de Decreto 1082 de 2015, ordena que la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, *selección abreviada* y concurso de méritos se hará mediante Acto Administrativo de carácter general debidamente motivado.

Que al presente proceso en el término previsto en el proyecto de pliego de condiciones, para presentar observaciones al mismo mediante la plataforma transaccional del SECOP II, se allegaron observaciones por parte de cuatro (04) empresas, las cuales fueron debidamente contestadas en la plataforma del SECOP II.

Que el proceso de selección no limitará el presente proceso de selección abreviada a Mipymes.

RESOLUCIÓN NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272) DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2021

Que se convoca a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

Que las propuestas se deberán entregar de manera virtual a través de la plataforma transaccional del SECOP II, según el cronograma establecido allí y conforme al pliego de condiciones definitivo. Además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de selección será publicado en línea en la plataforma SECOP II y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DAJ-SAMC-035 DE 2021** cuyo objeto es: ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO CON VÍDEO, CÁMARAS DE VIGILANCIA CON DOMO, AUDIO, MICRÓFONOS, IMPRESORA Y SILLAS, ASOCIADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE SALA DE AUDIENCIAS" de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II y por ende, publicar el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar para el presente proceso el cronograma establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, se pueden consultar sin costo alguno en línea en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha descrita en el cronograma establecido, conforme al Decreto 1082 de 2015 y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control ciudadano, para que comparezcan dentro del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso precontractual de que trata esta resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y a la que sobre el particular se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272) DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2021

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Armenia, Quindío, el día primero (01) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOAQUIN ANDRES URREGO YEPES
Subdirector
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró aspectos jurídicos:	Claudia Vanessa De La Vega Calle – Abogada contratista DAJ
Revisó:	Felipe Morales – Contratista DAJ
Revisó:	Lina Paola Hernández Jaramillo – Profesional Especializada DAJ
Aprobó:	Lina María Mesa Moncada – Directora DAJ